

DECRETO NUMERO 3002 DE 1977
(diciembre 30)

por el cual se integra la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Intégrase la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO, de la siguiente forma:

- El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien la presidirá.
- El Subsecretario de Organismos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- El Director de Colcultura.
- El Gerente de Colciencias.
- El doctor Gabriel Betancur Mejía.
- El doctor Fernando Hinestrosa..
- El doctor Jaime Ayala.
- El doctor Pedro Gómez Valderrama.
- El doctor Eduardo Mendoza Varela.
- El doctor Luis Carlos Galán.

Parágrafo. La Secretaria Ejecutiva será ejercida por el Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 2º Son funciones de la Comisión Nacional:

- Asesorar al Gobierno en sus relaciones con la UNESCO.
- Fomentar la información sobre las actividades que desarrolla la UNESCO.
- Promover actividades en las áreas de Educación, Ciencia y Cultura y Comunicación acordes con las necesidades nacionales y los objetivos de la UNESCO.
- Promover actividades de intercambio de experiencias e información con otras comisiones nacionales.

Artículo 3º La Comisión se reunirá por convocatoria de su Presidente con al periodicidad que la misma comisión decida.

Artículo 4º La Comisión podrá organizar comités, subcomités de trabajo o llevar a sus reuniones a personas vinculadas a la Educación, la Ciencia y la Tecnología, la Cultura y la Comunicación.

Artículo 5º las reuniones de la Comisión no causarán erogación alguna al Presupuesto Nacional.

Artículo 6º Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 30 de diciembre de 1977.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Educación Nacional,

Rafael Rivas Posada.